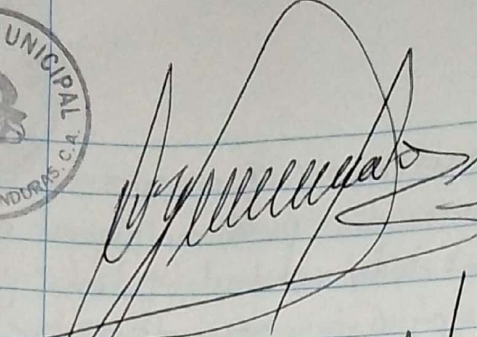
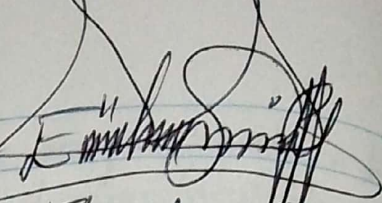
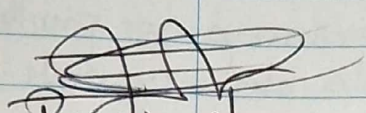
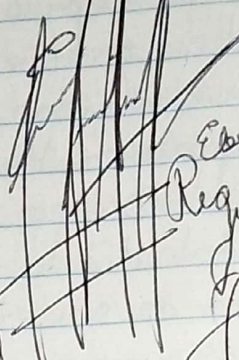


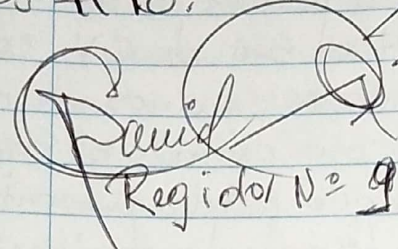


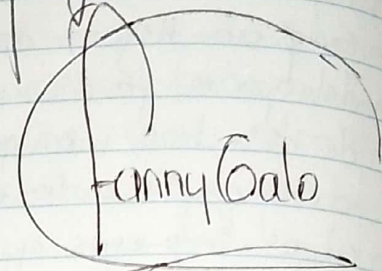

Regidor #3

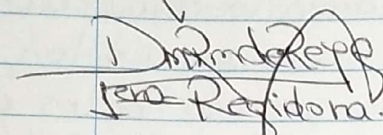

Eledoro Sanchez
Regidor #4


Regidor #10.


Eber Josue Apliciano Valladares
Regidor #11

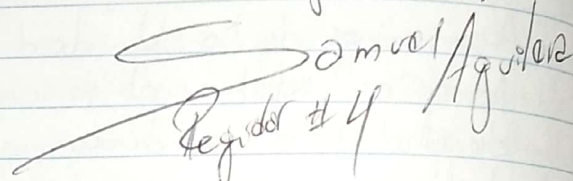

David
Regidor N° 9

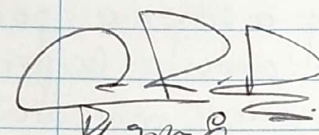

Fanny Gato


Dorinda Reyes
Regidora.

Regidor #5.

Leydi Hoz.
Regidora #7.


Samuel Aguilera
Regidor #4


Regidor #8

Acta # 15

En la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, siendo el día lunes 15 de agosto del año 2022 a las 4:00 p.m., reunida la Honorable Corporación Municipal en el Salón Consistorial para celebrar Sesión Ordinaria presidida por el Alcalde Quintín Javier Soriano Pérez y con el acompañamiento por el Vice-Alcalde Miguel Angel Lagos y por los regidores(as) en su orden: Dolores Rosibeth Bañegas Brizuela, Eledoro Sánchez Rodríguez, Oscar Abraham Argañal Espinal, Samuel Armando Aguilera Aguilera, Fany Jeaneth Sánchez Gato, Eber Josue Apliciano Valladares, Leydi Cardina



Hernández Carranza, Cristóbal Jovany Rodríguez Arzador, David Carranza Ochoa, José Antonio Flores Turcios. Se desarrollo agenda preparada 1.- Oración al creador, 2.- Comprobación del Quórum, 3.- Apertura de la Sesión, 4.- Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda, 5.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Anterior, 6.- Dictamen y Aprobación de Dominios Plenos, 7.- * Aprobar Modificación Presupuestaria de Egresos No. 11, Dentro del mismo Programa Año 2022, 8.- Lectura de Correspondencia, 9.- Asuntos Varios, 10.- Cierre de la Sesión. Una vez agotada la agenda del punto # 01 al punto # 5, se desarrolla punto # 06. 6.00.- DICTAMEN Y APROBACION DE DOMINIOS PLENOS Se sometie-

ron para su aprobación 11 Solicitudes de dominios planos, Vea Acta # 15-2022, el regidor Cristóbal Rodríguez toma la palabra expresa que no está de acuerdo en que se aprueben los dominios planos según en el listado los numerales 1, 2, 3 que pertenecen a la Sociedad Mercantil Lagunas de San Lorenzo S.A y el # 9 que pertenece a Juan Carlos Reyes Nuñez y Elena Yamilet Izaguirre Maldonado, ya que el cálculo no se realizó tal como lo establece el plan de arbitrios por ejemplo el # 9 la manzana vale Lps. 150,000 y de allí tendrían que multiplicar ese valor por 16 manzanas aproximadamente dan un valor de Lps. 2,400,000. de allí tiene que cobrar el valor tierra que puede ser un 10%, 15% o más tubo que haber pagado una cantidad mas y solo pago 22,560 lempiras y las otras solicitudes de Lagunas de San Lorenzo el valor tierra es de 250,000 lempiras por cada manzana y solo esta pagando Lps. 83,090. por cada uno, es por tal razón que no estoy de acuerdo ya que el pago es muy bajo, el regidor Eleodoro Sánchez toma la palabra expresa que en una ocasión nos reunimos Cristóbal, mi persona y también con el señor Luis Nuñez el encargado del cálculo del valor tierra en base al dictamen técnico el señor Nuñez hizo el cálculo frente a nosotros y el valor tierra es el real no se cometió ningún error, hemos hablado con el Abogado Benavides y Alex D'Vicente

En relación a este caso que el regidor Cristóbal Rodríguez se opone a firmar ya que el tiene su propio criterio y se me hizo saber que pueden ser sometidos para su aprobación con la firma de la mayoría simple es por eso mismo que se han presentado en esta sesión para que puedan ser aprobados, no podemos estar reteniendo estos expedientes máximo que ya han sido pagado el valor, todo esto enmarcado en ley; el regidor Cristóbal Rodríguez presenta una moción que corresponde en solicitar que en la próxima reunión venga el señor Luis Nuñez y explique con la tabla como realiza el cálculo sobre los ítems que menciona, ^{dejarlos en suspenso} es secundado por la regidora Leydi Hernández se somete a votación, votos a favor: Cristóbal Rodríguez y Leydi Hernández, votos en contra: Elodoro Sánchez, Dolores Banegas, Oscar Argüel, Samuel Aguilera, Fany Sánchez, Eber Aplicano, David Carranza, José Flores y el Alcalde Municipal, por tanto la propuesta no fue aprobada. Los dominios planos antes mencionados fueron aprobados por la mayoría de los votos de los # 01, 02, 03 y 09 y el de los demás o resto de dominios planos son aprobados por unanimidad de votos.

6-A.- conceder dominio pleno y remediado a: Sociedad Mercantil Lagunas de San Lorenzo S.A. con RTU-08019013549326, ubicado en Barrio Iztoca con clave catastral 194-01-01-09, el área total del terreno mide 11,623.04 Mts² (11,670.46 Vrs), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 83,390.00 (Ochenta y tres mil trescientos noventa lempiras exactos) certifíquese.

6-B.- Conceder Dominio pleno y remediado a: Sociedad Mercantil Lagunas de San Lorenzo S.A. con RTU-08019013549326, ubicado en Barrio Iztoca con clave catastral 194-01-02-09, el área total del terreno mide 11,741.45 Mts² (11,840.29 Vrs), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 83,390.00 (Ochenta y tres mil trescientos noventa lempiras exactos) certifíquese.

6-C.- Conceder dominio pleno y



remedida a: Sociedad Mercantil Lagunas de San Lorenzo S.A. con RTN-08019013549386, ubicado en Barrio Iztocra con clave catastral 194-01-03-09, el área total del terreno mide 11,623.04 Mts² (16,670.46 Vr²), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 82,562.00 (Ochenta y dos mil quinientos sesenta y dos lempiras exactos). Certifíquese. **6-D.-** Conceder dominio pleno y remedida a: Delmis Amparo Calderon Betancourth con DNI-0615-1961-00266, ubicado en Barrio Aterrizaje con clave catastral 19-20-01-01; el área total del terreno mide 307.36 Mts² (440.84 Vr²), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 11,705.00 (Once mil setecientos cinco lempiras exactos). Certifíquese. **6-E.-** Conceder dominio pleno y remedida a: Norhis Omar Zuniga Flores con DNI-0601-1980-04836 y Ayda Isabel Flores Mendoza con DNI-0601-1959-00683, ubicado en Barrio El Porvenir con clave catastral 28-10-07-01, el área total del terreno mide 204.00 Mts² (292.59 Vr²), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 6,991.00 (Seis mil novecientos noventa y un lempiras exactos). Certifíquese. **6-F.-** Conceder dominio pleno y remedida a: Mirna Rosario Benítez en su condición de estipulante de la Señora Paula Azucena Espinal Hernández conocida también como Paula Azucena Espinal Herrera con DNI-0601-1972-01196 y DNI de Mirna Rosario Benítez NO. 0601-1981-05998, ubicado en Barrio Alegria con clave catastral 20-05-11-09, el área total del terreno mide 502.47 Mts² (720.68 Vr²), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 19,983.00. (Diecinueve mil novecientos ochenta y tres mil lempiras exactos). Certifíquese. **6-G.-** Conceder dominio pleno y remedida a: Monica Antonia Espinal Loinaz con DNI-0611-1981-03208, ubicado en Barrio El Porvenir con clave catastral 28-04-07-01, el área total del terreno mide 270.50 Mts² (387.97 Vr²), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 4,770.00



Cuatro mil setecientos setenta lampiras exactas certifiqúese. **6-H.** - conceder dominio pleno y remediada a : Ramón Fernando Oyuela Aguilar con DNI-0801-1981-09169 en su condición de representante legal de la Señora Marilina Aguilar Guavara con cida también como Marilina Aguilar Guavara, Marilina Aguilar Guavara de Oyuela o Marilina Aguilar Guavara de Oyuela con DNI-0601-1948-00392, ubicado en antes boulevard chorotega ahora Barrio Tamarindo con clave catastral 26-01-11-09 el área total del terreno mide 786.21 Mts² (1,126.33 Vr²), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 51,805.00 (cincuenta y un mil ochocientos cinco lampiras exactos). certifiqúese. **6-I.** - Conceder ^{venta Municipal en} dominio pleno a : Juan Carlos Reyes Nuñez con DNI-0601-1981-00250 y Elena Yanilet Izquierre Maldonado con DNI-1705-1971-00150, ubicado en Caserio Palo Herrado con clave catastral ID-22-69-0Z, el área total del terreno mide 110,340.00 Mts² (158,256.25 Vr²), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 22,560.00 (veintidós mil quinientos sesenta lampiras exactos). certifiqúese. **6-J.** - Conceder venta Municipal en dominio pleno y remediada a : Alex Ariel Rivas Rodas con DNI-0801-1992-18896, ubicado en Aldea de Pavana Municipio de Chaluteca, con clave catastral ID-13-36-0Z, el área total del terreno mide 579.15 Mts² (830.65 Vr²), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 5,676.00 (cinco mil setenta y seis lampiras exactos). certifiqúese. **6-K.** - Conceder venta Municipal en dominio pleno y remediada a : Cesar Augusto Aspua García con identificación migratoria 01-2506-2019-01217 y Lezvi Cristela Abanca Martínez con DNI-0601-1990-01991, ubicado en Aldea de Pavana Municipio de Chaluteca con clave catastral ID-13-43-0Z, el área total del terreno mide 344.80 Mts² (494.66 Vr²), cuyo valor pagado a la Tesor.



ería Municipal es de Lps. 7,398.00 (siete mil trescientos noventa y ocho lempiras exactos) certi-
ficar. **6-2.- VISTO:** Para emitir Resolución
NO. 14-15-08-2022 en el expediente adminis-
trativo Exp. NO. 28-09-2016 contentivo en la
solicitud de dominio pleno presentada por el
abogado Jacob Misael Flores Herrera, quien
actúa como Representante Legal de la Señora
Idalia Consuelo Avilez Aplicano, en contra de la
Señora, Maíra Izabel Bustillo Carcamo. Por lo
que esta Honorable Corporación resuelve basado en
los hechos y consideraciones siguientes: CONSIDERE
RAN DO 01: Resulta que en fecha 19 de febrero del año 2016,
compareció ante este Órgano Administrativo la señora,
MAIRA IZABEL BUSTILLO CARCAMO, solicitando Dominio
Pleno sobre un solar ejidal urbano ubicado en el Barrio
Guyapa de esta ciudad de Choluteca, con sus respectivas
mejoras, los peticionarios acompañan la siguiente
documentación: **1-** Constancia de la Alcaldía Municipal
de Choluteca, del Departamento de Control Tributario
para acreditar que el señor APLICANO ESPINAL
FLORENTINO, con clave catastral número 01-23-18
anexo 13 se encuentra solvente con sus impuestos de
Bienes inmuebles del año 2016. **2-** Copia de identidad
de la señora, MAIRA IZABEL BUSTILLO CARCAMO.
3- Certificado de estado civil de la señora, MAIRA
IZABEL BUSTILLO CARCAMO. **4-** Constancia de que la
Señora, MAIRA IZABEL BUSTILLO CARCAMO, tiene
en trámite una Declaratoria de su padre, GABRIEL
BUSTILLO. **5-** Las boletas municipales debidamente
canceladas. **6-** Constancia del patronato. **7-** Acta de testigos,
JUSTINA MENDEZ Y MARTA MORENO GOMEZ. **8-** Informe
de campo emitido por parte de Ordenamiento Territorial
y Catastro. **9-** Dictamen legal emitido por el departa-
mento de Asesoría Legal. CONSIDERE RAN DO 02: Resulta
que en fecha 23 de Agosto del año 2016, compareció ante
este Órgano Administrativo la señora IDALIA CONSUELO
AVILES APLICANO, presentando formal oposición a la
solicitud de Dominio Pleno, acompañando la corres-



pendiente documentación en la que fundamenta su oposición entre los cuales acompaña. 1) Recibo de bienes inmuebles. 2) Testifical. 3) Presunción legal. -No. 1930037, No. -1771755, No. -1771760 y No. -1771761 a nombre de FLORENTINO APLICANO ESPINAL. Solvencia municipal No. 000152, a nombre de, FLORENTINO ESPINAL. 4) Testimonio de escritura pública registrado bajo el número 63 tomo 1882 ante el instituto de la propiedad de Chiluteca. 5) Certificación de Dominio Pleno a favor de AURORA RODRIGUEZ inscrita bajo el número 94, tomo 1776, ante el instituto de la propiedad de Chiluteca. 6) Constancia extendida por el director de Ordenamiento Territorial, todos estos documentos debidamente autenticados. CONSIDERANDO 03. Resulta que en fecha 30 de agosto del año 2016, este Órgano Administrativo, resolvió que de oficio unáanse los antecedentes de solicitud de dominio pleno y de oposición a un mismo expediente por tener íntima conexión entre sí y sean resueltas en un mismo acto, dese visto por el término de 03 días hábiles a la parte contraria para que se pronuncie sobre la cuestión incidental planteada, en consecuencia abraze los presentes diligencias a prueba por el término de 20 días hábiles siguientes al de su notificación a efectos de que las partes propongan y evacúen toda la prueba que estimen conveniente. CONSIDERANDO 04. Resulta que en fecha 02 de Noviembre del año 2016, la señora, MAIRA IZABEL BUSTILLO CARCAMO, contesto la oposición a Dominio Pleno, a través de su representante procesal Abogado EDWIN AVILLO CARIAS GALO. CONSIDERANDO 05. Resulta que en fecha 02 de Noviembre del año 2016, este Órgano Administrativo resolvió que se tenga por contestada en tiempo y forma la oposición planteada por la señora MAIRA IZABEL BUSTILLO CARCAMO, contra la solicitud de Dominio Pleno sobre un solar ejidal urbano, presentado por la Señora IDALIA CONSUELO AVILES APLICANO, dese por abierto el incidente a prueba por el término de ley a efecto



de que los partes propongan y evacúen toda la prueba que consideren pertinentes. CONSIDERANDO 06. Resulta que en fecha 08 de Diciembre del año 2016, el abogado, EDWIN AVILLO CARIAS GALO, solicitó que por medio de cédula fijada al abogado JACOB MISAEL FLORES HERRERA, del auto de fecha 02 de noviembre del 2016. CONSIDERANDO 07. Resulta que en fecha 09 de diciembre del año 2016, este Órgano Administrativo resolvió instruir a la Secretaría Municipal para que, mediante toda de aviso fijada en el despacho al abogado, JACOB MISAEL FLORES HERRERA, del auto de fecha 02 de noviembre del 2016. CONSIDERANDO 08. Resulta que en fecha 03 de enero del año 2017, consta en el expediente de mérito la constancia de notificación al Abogado Jacob Misael Flores del auto de fecha 02 de noviembre del mismo año, emitida por el Departamento de Secretaría Municipal. CONSIDERANDO 09. Resulta que en fecha 11 de enero del año 2017, comparecen personalmente el abogado, EDWIN AVILLO CARIAS GALO, representante Procesales de la señora MAIRA IZABEL BUSTILLO CARCAMO, presentándolos medios de prueba en el presente proceso administrativo, el que se basa en los siguientes: 1) MEDIO DE PRUEBA NUMERO CUATRO (4) DENOMINADO TESTIFICAL, proponiendo las declaraciones de los señores REMBERTO HERRERA, JHENY LIZETH GUEVARA MONDRAGON, quienes declaran sobre los presentes hechos y la posesión del inmueble. 2) MEDIO DE PRUEBA NUMERO UNO (1) DOCUMENTAL, consistente en: a) constancia expedida por el patronato pro desarrollo del barrio suyo, b) certificado de estado civil, c) constancia de solvencia de pago de bienes inmuebles, d) constancia de que el bien inmueble es propiedad de MAIRA IZABEL BUSTILLO CARCAMO, e) certificación de acto de defunción correspondiente al difunto GABRIEL BUSTILLO Q.D.D.G. f) certificación de la resolución dictada por la notario del abogado RICARDO ANTONIO GALO MARENCO, donde se acredita que la señora MAIRA IZABEL BUSTILLO CARCAMO, fue declarada heredera ab-intestata. g) fotocopia de la tarjeta de identidad del difunto GABRIEL BUSTILLO Q.D.D.G. documentos que corren agregados en autos



y que se tengan por evacuados ya que consta arribados al proceso, **3) MEDIO DE PRUEBA NUMERO DOS (2)**, consistente en, documental; certificación del acta de defunción correspondiente al difunto, GABRIEL BUSTILLO Q.D.D.G. **4) MEDIO DE PRUEBA NUMERO TRES (3)** consistente en INSPECCIÓN OCULAR, solicitando que la Honorable Corporación Municipal verifique la posesión sobre el inmueble descrito. CONSIDERANDO 10. Resulta que en fecha 17 de enero del año 2017, este Órgano Administrativo resolvió admitir los medios de prueba consistente en: **1) MEDIO DE PRUEBA NUMERO CUATRO (4) DENOMINADO TESTIFICAL**, proponiendo las declaraciones de los señores, REMBERTO HERRERA, JHENY LIZETH GUEVARA MONDRAGON, quienes declaran sobre los presentes herederos y la posesión del inmueble y con conocimiento de la parte contraria se señaló audiencia para evacuación de la declaración de los testigos para la fecha miércoles 25 de enero a las 2:30 pm del año 2017.

2) MEDIO DE PRUEBA NUMERO UNO (1) DOCUMENTAL consistente en: **a)** constancia expedida por el patronato pro desarrollo del barrio Suyapa, **b)** certificado de estado civil, **c)** constancia de solvencia de pago de bienes inmuebles, **d)** constancia de que el bien inmueble es propiedad de, MAIRA IZABEL BUSTILLO CARCAMO, **e)** Certificación de acta de defunción correspondiente al difunto, GABRIEL BUSTILLO Q.D.D.G., **f)** certificación de la resolución dictado por la notaría del abogado RICARDO ANTONIO GALO MARENCO, donde se acredita que la señora, MAIRA IZABEL BUSTILLO CARCAMO, fue declarada heredera ab-intestato, **g)** fotocopia de la tarjeta de identidad del difunto, GABRIEL BUSTILLO Q.D.D.G., documentos que corren agregados en autos, y que se tengan por evacuados ya que consta arribados al proceso,

2) MEDIO DE PRUEBA NUMERO DOS (2), consistente en, documental; certificación del acta de defunción correspondiente al difunto, GABRIEL BUSTILLO Q.D.D.G.



3) MEDIO DE PRUEBA NUMERO TRES (3) consistente en INSPECCION OCULAR, solicitando que la Honorable Corporación Municipal verifique la posesión sobre el inmueble descrito y con conocimiento de la parte contraria se señaló audiencia para la inspección ocular para la fecha jueves 26 de enero a las 3:00 pm del año 2017 para que comparezca el Departamento de Ordenamiento Territorial y Catastro la inspección de Campo. CONSIDERANDO 11 Resulta naturalmente el abogado, JACOB MISael FLORES HERRERA, representante procesales de la señora, IDALIA CONSUELO AVILES APLICANO, presentando los medios de prueba en el presente proceso administrativo, el que se basa en los siguientes: 1-) MEDIO DE PRUEBA NUMERO UNO (1) DENOMINADO DOCUMENTAL, consistente en: a) recibos de pago de los bienes inmuebles No 1930037, folio 37, b) solvencia municipal numero 000152 folio 7, c) pago de bienes inmuebles No 1771757 folio 9, d) recibo No 1738386 folio 11, e) recibo 1738386 folio 14 y certificado de estado civil, f) constancia de solvencia de pago de bienes inmuebles, h) constancia de que el bien inmueble es propiedad de MAIRA IZABEL BUSTILLO CARCAMO, i) certificación de acta de defunción correspondiente al difunto, GABRIEL BUSTILLO Q.D.D.G., j) certificación de la resolución dictada por la notaría del abogado RICARDO ANTONIO GALO MARENCO, donde se acredita que la señora MAIRA IZABEL BUSTILLO CARCAMO, fue declarada heredera ob-intestato k) certificación de otorgamiento de dominio útil de fecha 5 de enero de 1994. CONSIDERANDO 12 Resulta que en fecha 31 de enero del año 2017, este Órgano Administrativo resolvió admitir los medios de prueba consistente en 1-) MEDIO DE PRUEBA NUMERO UNO (1) DENOMINADO DOCUMENTAL, consistente en: a) recibos de pago de los bienes inmuebles No 1930037, folio 37, b) solvencia municipal número 000152 folio 7, c) pago de bienes inmuebles No 1771757 folio 9, d) recibo No 1738386 folio 11 y 12, e) recibo 1771760 folio 14 y 15, f) recibo No. 1771156 folio 17, 2-) Constancia de Jefe de Control Tributario el cual sale a nombre de Florentina Aplicano Espinal. 3-) Constancia de Catastro



De fecha 21 de julio de 2016 a nombre de MAIRA IZABEL BUSTILLO CARCAMO, folio 16, 4-) Constancia de Patronato Pro Desarrollo del Barrio Syagga a favor de Maira Izabel Bustillo Carcamo. 5-) Foto-copia de Declaratoria de Herencia. 6-) Certificación de otorgamiento de Dominio Útil de fecha 05 de enero de 1994. CONSIDERANDO 13. Resulta que en fecha 4 de mayo del año 2017, este Órgano Administrativo resolvió de oficio ampliar el periodo probatorio 10 días, para evacuar los medios de prueba que fueron propuestos por ambas partes admitir los medios de prueba consistente en testifical inspección ocular propuesto por el Abogado EDWIN AVILIO CARIAS GALO. CONSIDERANDO 14. Resulta que en fecha 16 de junio del año 2017, el abogado EDWIN AVILIO CARIAS GALO, solicitó por medio de cédula fijada al abogado, JACOB MISRAEL FLORES HERRERA, del auto de fecha 04 de mayo del 2017. CONSIDERANDO 15. Resulta que en fecha 20 de junio del año 2017, este Órgano Administrativo resolvió instruir a la Secretaría Municipal para que, mediante tabla de aviso fijada en el despacho al abogado JACOB MISRAEL FLORES HERRERA, del auto de fecha 04 de mayo del 2017. CONSIDERANDO 16. Resulta que en fecha 17 de julio del año 2017 consta en el expediente de mérito la constancia de notificación por tabla de avisos del despacho al Abogado Jacob Misael Flores, emitida por el Departamento de Secretaría Municipal. CONSIDERANDO 17. Resulta que en fecha 26 de julio del año 2017, el abogado, EDWIN AVILIO CARIAS GALO, solicitó que se señalara nueva audiencia para la evacuación de los medios probatorios, testifical e inspección ocular. CONSIDERANDO 18. Resulta que en fecha 26 de julio del año 2017, este Órgano Administrativo resolvió admitir el señalamiento de nueva audiencia para la fecha viernes 28 de Julio del 2017 a la 1:30 p.m. para la

55
ALCALDIA MUNICIPAL

evacuación testifical, lunes 31 de julio del 2017 a las 10:00 a.m. Para la evacuación de la inspección acompañada del personal técnico de Catastro. CONSIDERANDO 19. Resulta que en fecha 28 de julio del año 2017, en las oficinas de este Órgano Administrativo en la hora señalada, se practicó el medio de prueba denominado testifical donde comparecieron personalmente los señores REMBERTO HERRERA y JHENY LIZETH GUEVARA MONDRAGON, quienes rindieron su declaración sobre los asuntos relacionados. CONSIDERANDO 20. Resulta que en fecha 31 de agosto del año 2017, se realizó la inspección por parte del Departamento de Catastro/Ordenamiento Territorial en la hora señalada, donde resulta que la señora MAIRA IZABEL BUSTILLO CARCAMO, fue quien atendió al evaluador catastral. CONSIDERANDO 21. Resulta que en fecha 08 de septiembre del año 2017 mediante auto motivado se resuelve de oficio instruir al Departamento de Secretaría Municipal que rinda un informe de cuando inicio y finalizo el periodo probatorio concedido a las partes en el proceso administrativo. CONSIDERANDO 22. Resulta que en fecha 22 de septiembre del año 2017 consta en el expediente de merito el informe rendido por el Departamento de Secretaría Municipal. CONSIDERANDO 23. Resulta que en fecha 26 de septiembre del año 2017 este Órgano Administrativo resolvió la admisión del informe y se apertura a los alegatos finales por el termino de diez (10) días hábiles a las partes. CONSIDERANDO 24. Resulta que en fecha 13 de noviembre del año 2017, los abogados JACOB MISAEEL FLORES HERRERA y EDWIN AVILIO CARIAS GALO, presentaron sus alegatos finales. CONSIDERANDO 25. Resulta que en fecha 17 de noviembre del año 2017, este Órgano Administrativo resolvió tener por formulado los alegatos finales presentados por los abogados JACOB MISAEEL FLORES HERRERA y EDWIN AVILIO CARIAS GALO, igualmente se remitió el expediente al departamento de Asesoría Legal para que emita el dictamen correspondiente. CONSIDERANDO 26. Resulta que en fecha 03 de febrero del año 2018, el abogado EDWIN AVILIO CARIAS GALO, solicito que por medio de cedula



firmada se notifique al abogado, JACOB MISAE FLORES HERRERA, del auto de fecha 17 de noviembre del 2017. CONSIDERANDO 27. Resulta que en fecha 19 de febrero del año 2018, este Órgano Administrativo, resolvió instruir a la Secretaría Municipal para que, mediante tabla de aviso fijada en el despacho al abogado, JACOB MISAE FLORES HERRERA, del auto de fecha 19 de noviembre del 2017. CONSIDERANDO 28. Resulta que en fecha 05 de marzo del año 2018 consta en el expediente de mérito la constancia de la notificación por la tabla de avisos del despacho al Abogado Jacob Misael Flores, emitida por el Departamento de Secretaría Municipal. CONSIDERANDO 29. Resulta que en fecha 17 de mayo del año 2018 este Órgano Administrativo mediante auto motivado ordena que de oficio el Departamento de Secretaría Municipal rinda un informe de cuando inició y finalizó el período para presentar conclusiones. CONSIDERANDO 30. Resulta que en fecha 21 de junio del año 2018 consta en el expediente de mérito el informe rendido por el Departamento de Secretaría Municipal. CONSIDERANDO 31. Resulta que en fecha 29 de Junio del año 2018 a folio 90 consta el dictamen legal emitido por el Departamento de Asesoría Legal. CONSIDERANDO 32. Resulta que en fecha 13 de julio del año 2018 se aprobó el dictamen emitido por Asesoría Legal en reunión de Corporación. CONSIDERANDO 33. Resulta que en fecha 27 de julio del año 2018 Asesoría Legal emite la respectiva resolución. CONSIDERANDO 34. Resulta que en fecha 06 de agosto del año 2018 el abog. EDWIN ANILIO CARI GALO presento escrito donde solicita se deje sin valor y efecto los medios de prueba documentales por ser fotocopias que carecen de autenticidad. CONSIDERANDO 35. Resulta que en fecha 28 de Agosto del año 2018 este Órgano Administrativo

mediante admitió el escrito presentado por el Abog.
EDWIN AVILIO CARIAS GALO donde solicita se deje
sin valor y efecto los medios de prueba documentales
por ser fotocopias que carecen de autenticidad, donde
se resolvió que esta municipalidad es del criterio de por
sin valor y efecto todas las actuaciones que corren de
folio 56 al 111 por ser motivo suficiente para declarar
la nulidad de los autos correspondientes; instruyéndose
a la secretaria que emita un informe de cuantos días
adeudan para que acabe el período probatorio. CON-
SIDERANDO 36. Resulta que en fecha 28 de octubre del
año 2018 la Secretaria Municipal rindió el informe
solicitado en el auto de fecha 28 de agosto de 2018.
CONSIDERANDO 37. Resulta que en fecha 26 de octubre
del año 2018 el abogado JACOB MISAL FLORES HERRERA
presentó escrito donde solicita notificación de una reso-
lución y se tenga por precluido el derecho y perdido
irrevocablemente el término de plazo de utilizar para hacer
uso de un recurso y que la secretaria informe. CONSIDERANDO
38. Resulta que en fecha 02 de Noviembre del año 2018
mediante auto este Órgano Administrativo le deniega
la solicitud de la notificación de una resolución presen-
tado por el abogado JACOB MISAL FLORES HERRERA
en virtud de que en el folio 112 el abogado EDWIN
AVILIO CARIAS GALO presentó escrito para que se
dejara sin valor y efecto los autos correspondientes
a folio 56 al 62 dejando sin valor y efecto los
elementos probatorios y los cuales son necesarios
para dicha resolución. CONSIDERANDO 39. Resulta
que en fecha 14 de febrero del año 2019 el abogado
EDWIN AVILIO CARIAS GALO presentó escrito
donde solicita se haga notificación por medio de la
cedula fijada en la tabla de aviso. CONSIDERANDO 40.
Resulta que en fecha 21 de febrero del año 2019 mediante
auto denegó el escrito presentado por el abogado
EDWIN AVILIO CARIAS GALO donde solicitaba
se hiciera la notificación mediante cedula fijada
en la tabla de aviso. CONSIDERANDO 41. Resulta
que en fecha 02 de Julio del año 2019 el abogado



EDWIN AVILIO CARIAS GALO presento escrito donde solicito notificación por medio de la cedula fijada en la tabla de aviso del despacho. CONSIDERANDO 42. Resulta que en fecha 04 del mes de Julio del año 2019 este Organismo Administrativo resolvió mediante auto admitir el escrito presentado por el abogado EDWIN AVILIO CARIAS GALO. CONSIDERANDO 43. Resulta que en fecha 16 de julio del año 2019 la Secretaria Municipal agregó constancia al expediente de merito donde hace constar que notifique por la tabla de avisos al abogado JACOB MISAEL FLORES HERRERA. CONSIDERANDO 44. Resulta que en fecha 09 de octubre del año 2019 este Organismo Administrativo resolvió mediante auto instruir al Departamento de Secretaria Municipal para que se ordene la apertura a prueba por el termino de 20 días hábiles contados a partir de su ultima notificación para que se presenten y evacue todas las pruebas que estimen convenientes. CONSIDERANDO 45. Resulta que en fecha 31 de octubre del año 2019 el abogado EDWIN AVILIO CARIAS GALO presento escrito solicitando la notificación por medio de la cedula fijada en la tabla de avisos del despacho. CONSIDERANDO 46. Resulta que en fecha 02 de noviembre del año 2019 este organismo administrativo mediante auto admitió el escrito presentado por el abogado EDWIN AVILIO CARIAS GALO cumpliendo lo solicitado. CONSIDERANDO 47. Resulta que en fecha 02 de Enero del año 2020 la secretaria municipal agrega constancia al expediente de merito donde hace constar que notificó por la tabla de avisos al abogado JACOB MISAEL FLORES HERRERA. CONSIDERANDO 48. Resulta que en fecha 07 de Enero del año 2020 el abogado EDWIN AVILIO CARIAS GALO presenta en el expediente de merito los siguientes medios de

prueba: a) Documental, b) Documental mediante oficio dirigido a la Dirección General de Migración y Extranjería, c) Inspección Ocular, d) Testifical. CONSIDERANDO 49: Resulta que en fecha 28 de enero del año 2020 este órgano administrativo resolvió mediante auto admitir los escritos presentados por el Abogado EDWIN AVILIO CARTAS GALO donde se nominan los medios de prueba de ambas partes. CONSIDERANDO 50: Resulta que en fecha 08 de junio del año 2020 este Órgano Administrativo resuelve escrito presentado por el Abogado EDWIN AVILIO CARTAS GALO donde se nominan los medios de prueba en el reclamo administrativo: A) Solicita que se libre oficio dirigido a la Dirección General de Migración y Extranjería para que se informe el movimiento migratorio de la señora IDALIA CONSUELO AVILES APLICANO, B) Testifical en la declaración de los señores REMBERTO HERRERA y JHENY LIZETH GUEVARA MONDRAGON los cuales se tiene por propuestas. CONSIDERANDO 51: Resulta que en fecha 18 de enero del año 2021 el abogado EDWIN AVILIO CARTAS GALO presento escrito donde solicita la notificación por medio de la cedula fijada en la tabla de avisos del despacho, para que se notifique al Abog JACOB MISAEL FLORES HERRERA. CONSIDERANDO 52: Resulta que en fecha 01 de febrero del año 2021 este órgano administrativo resuelve mediante auto ordenándose al Departamento de Secretaría Municipal para que se notifique al Abog. JACOB MISAEL FLORES HERRERA de los autos de fecha 28 y 08 de Junio del año 2020. CONSIDERANDO 53: Resulta que en fecha 09 de marzo del año 2021 se anexa al expediente de merito la Constancia emitida por la Secretaría Municipal donde hace constar la notificación por la tabla de avisos al Abog JACOB MISAEL FLORES HERRERA. CONSIDERANDO 54: Resulta que en fecha 16 de marzo del año 2021 el Departamento de Secretaria Municipal procede a tomar declaraciones testificales de los señores REMBERTO HERRERA y JHENY LIZETH GUEVARA MONDRAGON. CONSIDERANDO 55: Resulta que en fecha 29 de abril del año 2021 este órgano administrativo emite auto cumpliendo con lo ordenado en fecha 28 de enero del año 2020 remitiéndose los presentes diligencias al Departamento de





Ordenamiento Territorial / Catastro para que informe lo solicitado. CONSIDERANDO 57. Resulta que en fecha 03 de mayo del año 2021 el abog. EDWIN AVILIO CARIAS GALO presenta escrito donde renuncia a un medio de prueba, exponiendo sus motivos y acompañando documentos. CONSIDERANDO 58. Resulta que en fecha 19 de marzo del año 2021 este órgano administrativo emite oficio dirigido a la Directora General de Migración y Extranjería para que informe sobre los movimientos migratorios de la señora IDALIA CONSUELO AVILES APLICANO desde el año 2020 a la fecha. CONSIDERANDO 58. Resulta que en fecha 23 de marzo del año 2021 se recibe nota de contestación de la Directora General de Migración y Extranjería dando respuesta la nota enviada de fecha 19 de marzo informando que se reservan el derecho de brindar la información solicitada en virtud de que esta debe ser solicitada por el titular de los datos, apoderado legal debidamente autorizado o por las instituciones a quienes las leyes de la República faculta para dichas actuaciones. CONSIDERANDO 59. Resulta que en fecha 16 de junio del año 2021 el Departamento de Ordenamiento Territorial y catastro donde informa el retorno de dicho expediente en virtud ya que haber sido emitido el dictamen técnico por eso depender el cual corre agregado al expediente de mérito en folio 74 y 75. CONSIDERANDO 60. Resulta que en fecha 12 de julio del año 2021 este órgano administrativo emite auto admitiendo la renuncia del medio de prueba documental presentado por el Abog. EDWIN AVILIO CARIAS GALO. CONSIDERANDO 61. Resulta que en fecha 04 de agosto del año 2021 se recibe informe de la Secretaría Municipal sobre el periodo probatorio de 20 días hábiles concedido a las partes para que presentaran y evacuaran todas las pruebas que estimen convenientes según auto de fecha 09 de junio del año 2020 corre en folio 132, comenzando a correr en fecha 16 de marzo del año 2021 y finalizando en fecha 15 de abril del año 2021.

CONSIDERANDO 62: Resulta que en fecha 12 de agosto del año 2021 este órgano administrativo ordena mediante auto se instruya a los peticionarios para que presenten los alegatos. CONSIDERANDO 63: Resulta que en fecha 19 de agosto del año 2021 el abog. EDWIN AVILIO CARIAS GALO, presenta escrito de formulación de alegatos o conclusiones en el expediente de merito. CONSIDERANDO 64: Resulta que en fecha 16 de septiembre del año 2021 este órgano administrativo emite auto teniéndose por admitidos los alegatos presentado por el Abog. EDWIN AVILIO CARIAS GALO. CONSIDERANDO 65: Resulta que en fecha 01 de octubre del año 2021 el abog. EDWIN AVILIO CARIAS GALO presenta escrito solicitando se dicte resolución administrativa. CONSIDERANDO 66: Resulta que en fecha 12 de octubre del año 2021 este órgano administrativo emite auto donde ordena se instruya al Departamento de Asesoría Legal para que emita dictamen correspondiente. CONSIDERANDO 67: Resulta, que en fecha 31 del mes de mayo del año 2022 este Órgano Administrativo emite el Dictamen Legal. CONSIDERANDO 68: Resulta que en fecha 30 de junio del año 2022 consta en el expediente de merito la certificación donde se aprobó el dictamen legal en reunión de Corporación. CONSIDERANDO 69: Que en el artículo N° 717 del código civil expresamente dice: "La posesión es la tenencia de una cosa o el goce de un derecho por nosotros mismos con ánimo de dueños, o por otro en nombre nuestro. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique lo contrario." CONSIDERANDO 70: Que en el artículo N° 719 del Código Civil expresamente nos dice: "La posesión puede ser regular o irregular. Se llama posesión regular, la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión. Puede ser por consiguiente el poseedor regular, poseedor de mala fe, y viceversa, el poseedor de buena fe puede ser poseedor irregular. Si el título es translativo de dominio es también necesaria la tradición. La posesión de una cosa a ciencia y paciencia del que se obligó a entregarla, hace presumir la

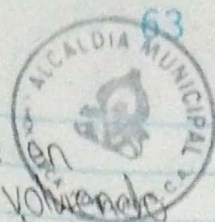




tradición, a menos que esta haya debido efectuarse por instrumento público." CONSIDERANDO 71: Que en el artículo N° 720, del Código Civil expresamente nos dice: "El justo título es constitutivo o traslativo de dominio. Son constitutivos de dominio, la ocupación y la prescripción. Son traslativos de dominio, los que por su naturaleza sirven para transferirlo, como la venta, la permuta, la donación entre vivos. Pertenecen a esta clase las sentencias de adjudicación en juicios divisorios y los actos legales de partición. Las transacciones en cuanto se limitan a reconocer o declarar derechos preexistentes, no forman nuevo título; pero, en cuanto transfieren la propiedad de un objeto no disputado, constituyen un título nuevo." CONSIDERANDO 72: Que en el artículo N° 721 del Código Civil expresamente nos dice "No es justo título: 1. El falsificado, esto es, no otorgado realmente por la persona que se pretende. 2. El conferido por una persona en calidad de mandatario o representante legal de otro, sin serlo. 3. El que adolece de un vicio de nulidad, como la enajenación que, debiendo ser autorizada por un representante legal o por decreto judicial, no lo ha sido. 4. El meramente putativo, como el del heredero aparente que no es en realidad heredero, el del legatario cuyo legado ha sido revocado por un acto testamentario posterior, etc. Sin embargo, al heredero putativo a quien por decreto judicial se haya dado la posesión efectiva, servirá de justo título el decreto; como al legatario putativo el correspondiente acto testamentario que haya sido judicialmente reconocido." CONSIDERANDO 73: Que en el artículo N° 742 del código civil expresamente nos dice: "Se deja de poseer una cosa desde que otro se apodera de ella con ánimo de hacerla suya; menos en los casos que las leyes expresamente exceptúan. Si se recupera legalmente la posesión perdida se entenderá haberse tenido durante todo el tiempo intermedio." CONSIDERANDO 74: Que en el artículo N° 728;

del Código Civil expresamente nos dice: "El que en ausencia del dueño se apodera de la cosa, y volviendo el dueño lo repete, es también poseedor violento".

CONSIDERANDO 75: Que en el artículo N° 2312 del Código Civil expresamente nos dice "En el Registro de la Propiedad se inscriben: 10.- Los títulos o instrumentos en que se reconoce, transfiere, modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles; 20.- Los títulos o instrumentos en que se constituya, transfiera, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles; y 30.- Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando deban hacerse valer contra tercero. CONSIDERANDO 76: Que en el artículo N° 25 de la Ley de Municipalidades expresamente nos dice "Según Decreto 48-91 modificado el primer párrafo, derogado el numeral 17 y adicionado el último párrafo) La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1) Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta ley; 2) Crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas. Así mismo, podrá crear y suprimir empresas, fundaciones o asociaciones, de conformidad con la ley, en forma mixta, para la prestación de los servicios municipales; 3) Aprobar el presupuesto anual a más tardar el treinta (30) de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones. Efectuar el desglose de los partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúen con cargo a los mismas; 4) Emisión los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad; 5) Nombrar los funcionarios señalados en esta ley; 6) Dictar todas las medidas de ordenamiento urbano; 7) Aprobar anualmente el plan de arbitrios, de conformidad con la Ley; 8) Conferir, de conformidad con la Ley, los poderes que se requieran; 9) Celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidos, como ser:





comunales, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameriten, a juicio de la Corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad; **10)** Convocar a plebiscito a todos los ciudadanos vecinos del término municipal para tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia, a juicio de la Corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad. El resultado del plebiscito será de obligatorio cumplimiento y deberá ser publicado; **11)** Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición; **12)** Crear premios y reclamar su otorgamiento; **13)** Aprobar la contratación de empréstitos y recibir donaciones, de acuerdo con la ley; **14)** Conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores; **15)** Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes; **16)** Designar los consejeros municipales; **17)** Derogar; **18)** Planear el desarrollo urbano determinado, entre otros, sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental; **19)** Disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos, y conceder permiso para ocuparlas con canalización subterráneas y postes para alambres y cables eléctricos, rieles para ferrocarriles, torres y otros aparatos para cables aéreos y en general, con accesorios de empresas de interés municipal; **20)** Sancionar las infracciones a los acuerdos que reglamenten el urbanismo y planeamientos de las ciudades, con la suspensión de las obras, demolición de lo construido y sanciones pecuniaras; **21)** Ejercitar, de acuerdo con su autonomía, toda acción dentro de la ley. Que sean

necesarias las cuales sean Presididas por el Alcalde nombrado al efecto. Para atender estas facultades la Corporación Municipal nombrará las comisiones de trabajo que sean necesarias. CONSIDERANDO 77: Que por tanto esta Corporación Municipal, en uso de las facultades que la ley confiere y en aplicación a los artículos 80, 82 331 de la Constitución de la República, 20, 22, 24, 25, 26, 29, 30, 31 39, 40, 41, 42, 44, 47, 72, 74, 75, 76, 83, 84, 150 de la ley de procedimiento Administrativo, 25, 45, 48, 49, 50, 52, 74, 75, 76 84, 89, 109, 110, 111, 112 de la ley de Municipalidades y su Reglamento, 7, 48, de la ley General de Administración Pública POR LO TANTO: 1.- que se DECLARE CON LUGAR

L. SOLICITUD DE OPOSICION A UNA SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- por lo expuesto en los medios probatorios y con la documentación proporcionada por la señora, IDALIA CONSUELO AVILES APLICANO, a través de su representante legal el abogado, MISAEL FLORES HERRERA en virtud de que ya existe una Certificación de Dominio Útil extendida a favor de su difunta abuela la señora FLORENTINA APLICANO ESPINAL y la oponente se declara heredera de todos los bienes derechos y acciones que pudieran corresponderle según Declaratoria de Herencia No. 802 inscrita a su favor bajo asiento No. 3 tomo 899 del Registro de Sentencias que lleva el Instituto de la Propiedad de esta ciudad de Choluteca, en apego en la legislación Hondureña el Código Civil en el artículo 717 expresa que se tendrá como dueño al poseedor mientras otra persona no justifica serlo y como lo acredita con la inscripción en el Instituto de la Propiedad bajo matrícula 1443716 que dicho inmueble está a su favor. 2.- no se logró

acreditar que la señora IDALIA CONSUELO AVILES APLICANO, se encuentra fuera del país, ni con salidas migratorias, ni otro medio probatorio relevante, 3.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Apelación.

4.- Contra la presente resolución es de ejecución inmediata, debiendo extender certificación integral a la parte interesada una vez notificada.- Certifíquese. firma y Sello Alcalde Municipal -firma y Sello





Secretaría Municipal.-NOTIFIQUESE. **10-11-**

VISTO: Para emitir resolución No. 15-15-08-2022 en el expediente administrativo Exp. No. 03-01-2020 conativo en la solicitud de Exoneración de cualquier clase de Impuestos, Derechos, tasas, contribuciones y Arbitrios correspondiente al año 2020.- presentada por el abogado, Ismael Antonio Reyna Flores, quien actúa como Apoderado Legal del Instituto De Previsión Militar (IPM) ubicados en Barrio Alegria, Barrio Guadalupe, Colonias Unidas y Santa Elena basado en hechos y consideraciones siguientes

CONSIDERANDO 01: Resulta que en fecha 30 de enero del año 2020, compareció ante este órgano administrativo el abogado, ISMAEL ANTONIO FLORES, presentando una solicitud de exoneración de impuestos de bienes inmuebles y tasas.- acompañando la siguiente documentación: **1.-** Copia autenticada del testimonio de escritura No-02 poder general en favor del coronel, JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES, de fecha 10 de marzo del 2016. **2.-** Copia autenticada del testimonio de escritura No-03 poder general en favor del abogado, ISMAEL ANTONIO REYNA FLORES, de fecha 07 de enero del 2019. **3.-** Copia autenticada del decreto 167-2006. **4.-** Copia autenticada del decreto 173-2018. **5.-** Certificación de punto de acta de la municipalidad de Santa Lucía departamento de Francisco Morazán. **6.-** Certificación de Juzgado de lo Contencioso Administrativo de fecha (19) julio del dos mil doce (2012) donde se ordena a la Alcaldía Municipal de Choluteca exonerar al Instituto de Previsión Militar (IPM). **7.-** Certificación de punto de acta de la municipalidad de la Paz departamento de La Paz.

CONSIDERANDO 02: Resulta que en fecha 02 de septiembre del año 2020, este Órgano Administrativo resolvió, tener por presentada la solicitud de exoneración de cualquier tipo de impuestos de bienes inmuebles y tasas. **CONSIDERANDO 03:** Resulta que en fecha 09 de marzo del 2021, el departamento de

- Control Tributario informo que los inmuebles con folios:
1. Catastral 23-15-08 tiene una deuda de Lps. 63,688.60.
 2. Catastral ID-22-07 tiene una deuda de Lps. 48,750.60.
 3. Catastral 25-26-09 tiene una deuda de Lps. 87,021.58.
 4. Catastral 20-03-01 tiene una deuda de Lps. 230,404.79

CONSIDERANDO 04: Resulta que en la Ley del Instituto de Previsión del magisterio en su artículo 108 nos expresa que se encuentra libre de los pagos solicitados, según decreto No. 249-2011. CONSIDERANDO 05: Resulta que en fecha 03 de septiembre del año 2021, este órgano administrativo a través de la secretaría municipal, solicitó a Asesoría Legal que proceda a emitir su dictamen Legal. CONSIDERANDO 06: Resulta que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO 07: Resulta que es facultad de la Corporación Municipal recibir, aprobar todo tipo de solicitudes, informe, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO 08: Que los actos deben sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable. CONSIDERANDO 09: Que los actos serán dictados por el órgano competente respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. CONSIDERANDO 10: Que los actos de la administración pública deben ajustarse a la siguientes jerarquía normativa: 1) Constitución de la República, 2) los tratados internacionales ratificados por Honduras, 3) la presente Ley, 4) Las leyes administrativas especiales, 5) las leyes especiales y generales vigentes en la República, 6) los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las leyes, 7) los demás reglamentos generales o especiales, 8) los principios generales del derecho público. CONSIDERANDO 11: Resulta que en la Ley del Instituto de Previsión Militar en su artículo 71 nos expresa que la exención de impuestos: El IPM y sus dependencias están exentos de pagos de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios pagos según decreto No. 107-2006. CONSIDERANDO 12: Resulta que en el ejemplar del Decreto 173-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,826 de fecha 21 de diciembre del año 2018 se publicó una interpretación del



Artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar contenida en el Decreto No. 167-2006 que dice literalmente: Interpretar el artículo 71 de la Ley de Previsión Militar contenida en el decreto No 167-2006 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 21 de febrero del año 2007, contenido de la ley del Instituto de Previsión Militar en el sentido que las dependencias son creadas y subordinadas a la personalidad jurídica del Instituto de Previsión Militar, que nacen por mandato de la Junta Directiva del Instituto y que ejercen actos sin fines de lucro en beneficio de reservas técnicas de la seguridad social del Régimen de Riesgos Especiales siendo estas dependencias: La Armada, Liceo Militar del Norte o denominada Liceo Militar de Honduras No Gubernamental, tienda IPM, Comisariato IPM y otros que se crean en el futuro por el Órgano Superior del Instituto. CONSIDERANDO 13: Que por tanto esta Corporación Municipal, en uso de las facultades que la ley confiere y en aplicación a los artículos 80, 82, 321 de la Constitución de la República, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 39, 60, 61, 62, 64, 67, 72, 74, 75, 76, 83, 84, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 25, 65, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 84, 89, 109, 110, 111, 112 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, 7, 48 de la Ley General de Administración Pública. POR LO TANTO: Se DECLARE CON LUGAR LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y ARBITRIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. Propiedades ubicados en Barrio Alajuela clave catastral Número N-20-03-03, Barrio Guadalupe clave catastral Número N-25-26-09 y Santa Elena clave catastral Número N-25-15-08 a favor del Instituto de Previsión Militar (IPM). 2.- Contra la presente Resolución (es de ejecución inmediata) proceda el Recurso de Apelación, 3.- La presente Resolución es de ejecución

inmediata, debiendo extender certificación integral a la parte interesada. una vez notificados. Certifi-
ques. - Firma y sello Alcalde Municipal. - Certifi-
sello. - Secretaría Municipal. NOTIFIQUESE. 4.00.

* APROBAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
NO. 11, DENTRO DEL MISMO PROGRAMA AÑO 2022.

La Regidora Tany Tzaneth Sánchez brinda una
brevi explicación como coordinadora de la Comisión
de Finanzas, la cual es por una cantidad de Lps.
2,075,000.00, lo que corresponde a presupuestar
horas extras al personal del departamento de con-
tal Tributario ya que este mes de agosto es el de
la recaudación en concepto de bienes inmuebles enton-
ces el personal trabaja hasta los días sábados
y esto es un derecho que no se les puede negar
por la cantidad de Lps. 20,000. además se está
presupuestando combustible para los departamentos
de Auditoría Fiscal / Recuperación de Nota por
Lps. 15,000. ya que se están realizando operativo
en conjunto con el departamento de catastro para
recaudar fondos municipales para el departamen-
to de Compras y suministros la cantidad de Lps.
10,000 ya que este departamento dentro de sus
funciones son realizar licitaciones para adquirir
algún tipo de material, equipo de oficina entre
otros y necesitan movilizarse y el departamento
de Tesorería Municipal para combustible Lps.
30,000 para que puedan movilizarse para reali-
zar las gestiones bancarias también tenemos para
presupuestar la cantidad de Lps. 500,000 para
pago a proveedores es para dos señores que son
propietarios de dos tanques sistema y son los encar-
gados de regar las áreas verdes de la ciudad se
les de varios meses y es necesario pagarles ya que
es algo que se les debe, además se está presupuestando
para el sector de educación (Donaciones) la cantidad
de Lps. 1,500,000, como ya está agotado el renglón pre-
supuestario por eso se está provisionando para evan-
do sea necesario ya que se acerca el mes de sep-



tiembre y muchas escuelas solicitan distintas ayudas, el regidor Cristóbal Rodríguez toma la palabra expresa que el problema es que no se están cumpliendo con algunos pagos ya establecidos, la línea revolvente no va allí, primero a San Pedro Sula y no nos han pagado los viáticos, para esto sí hay fondo pero y para lo demás no hay, se debe de buscar la manera de poder provisionar lo necesario y no estar haciendo modificaciones las modificaciones presupuestarias como tal, el regidor Samuel Aguilera hay dos puntos importantes sobre la modificación presupuestaria ustedes me han conocido que he sido bien crítico con las cosas que me parecen correctas e incorrectas ya que siento que en la forma en como se está administrando la Municipalidad no es la adecuada, nosotros debemos de tomar algunas decisiones que vengán a mejorar el funcionamiento de la misma, es notable que aquí hay cosas que no se hacen si el Alcalde no da el visto bueno eso no debe de ser así, aquí no se paga el sueldo a los regidores a tiempo no se cumple con lo que acordamos en las sesiones de la corporación, debemos de ser más drásticos para mejorar en la ley de Municipalidades especifica que la máxima autoridad es la corporación Municipal y para más orden y eficiencia se le designa la Hacienda Municipal al Alcalde y la misma ley dice que si no estamos a gusto se la podemos quitar, como es posible que nos retrasen el sueldo, el combustible eso es responsoso sabiendo que hay dinero, estoy asustado de la cantidad de modificaciones presupuestarias que están haciendo y me pregunto como la corporación anterior nos dejó un presupuesto que en cada sesión se presenta una modificación nosotros lo que hacemos aquí es ley, con respeto les digo somos la máxima

autoridad y coincide con algún trato que han hecho
por parte de la tesorería o de otra persona como
que somos empleados de cualquier categoría; para mí
es inconcebible que estemos moviendo millones de lempiras
y hasta la fecha no nos han pagado. quiero que exija-
mos el cumplimiento de las resoluciones que aquí se
eriten no hasta lo que diga el Alcalde, no estoy de
acuerdo en que se juegue con las decisiones que nosotros
tomamos en cada decisión. el regidor José Flores
toma la palabra es de la opinión que con el tema
del presupuesto en habla con el gerente general y con
el de presupuesto Josué Funez fue muy mal elabo-
rado el presupuesto no podemos estar en reunión
haciendo modificaciones en ninguna empresa exito-
sa del mundo eso se da obviamente como se ocu-
pan hay hacerlos, pero en el nuevo presupuesto que vamos
a elaborar hay que hacerlo más apurado y ordena-
do a cada renglon; el regidor Eleodoro Sánchez
toma la palabra expresa que la palabra lo dice
presupuesto es un dinero que no ha caído todavía,
se rellena el renglon para cuando haya disponibilidad
se toma, el regidor Cristóbal Rodríguez es de la
opinión que será mejor que cambiemos de tesorería
ya que se han dado muchas cosas, es posible que si la
mayoría estamos de acuerdo la podemos cambiar, ya
habiéndose analizado y discutido esta modificación
el Alcalde la propone para su aprobación, es secunda-
do por el regidor Eber Aplicano, se somete a vota-
ción votos a favor: Eber Aplicano, Oscar Argüen, Eleodoro Sánchez, Dolores Barrios, David Cardanza,
Jany Sánchez, José Flores y el Alcalde, votos en
contra: Cristóbal Rodríguez porque no se están
administrando muy bien lo que ya había quedado
presupuestado y porque no se cumplen, Samuel Agui-
lera es porque las decisiones no se están tomando
con el análisis financiero sino con interés político,
Leydi Hernández coincide porque para unas cosas sí
hay y para otras no hay, la modificación presupuesta-
ria a sido aprobada por mayoría de votos.



Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Atribuida por mayoría de votos da por aprobada la modificación presupuestaria de egresos dentro del mismo programa (No. 11 AÑO 2022) con el valor de Lps. 2,075,000.00 (Dos millones setenta y cinco mil quinientos exactos). esta modificación presupuestaria (TRASPASO) corresponde a presupuestar horas extras al Departamento de Control Tributario Lps. 20,000.00, presupuesto combustible y lubricantes a los siguientes departamentos: Auditoría Fiscal Recuperación de Mora Lps. 15,000.00, compras y suministros Lps. 10,000.00, Tesorería Municipal Lps. 30,000.00; presupuestar pago a Proveedores Lps. 500,000.00, presupuestar para diferentes donaciones al sector Educación Lps. 1,500,000.00.

Modificación Presupuestaria de Egresos # 11
Dentro del mismo Programa, AÑO 2022.

DE

Fondo Prog. Activ.	Grupo Sub-Grupo	Rango	Descripción	Valor
11			Fondo Propios.	
01			Servicios Municipales Generales	
	04		Control Tributario	
		200	Servicios No Personales	35,000.00
		260	Servicios Comerciales y Financieros	35,000.00
		263	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.	35,000.00
			Total Actividad 04	35,000.00
	05		Ordenamiento Territorial	
		100	Servicios Personales.	500,000.00
		160	Beneficios y compensaciones	500,000.00
		161	Beneficios y compensaciones Varias (Indemnizaciones, Prestaciones)	500,000.00
			Total Actividad 05	500,000.00
	07		Compras y suministros	



200	Servicios NO Personales	10,000.00
260	Servicios comerciales y Financieros	10,000.00
263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	10,000.00
	Total Actividad 07	10,000.00
08	Tesoreria Municipal	
200	Servicios NO personales.	30,000.00
260	Servicios comerciales y Financieros	30,000.00
265	Comisiones y Gastos Bancarios	30,000.00
	Total Actividad 08	30,000.00
	Total Programa 01	575,000.00

A 77

Programa	Actividad	Grupo sub-grupo	Descripción	Valor
01			Fondo Propios.	
01			Servicios Municipales Generales.	
04			Control Tributario	
	100		Servicios Personales	20,000.00
	110		Personal Permanente	20,000.00
		142	Horas Extraordinarias	20,000.00
	200		Materiales y Suministros	15,000.00
	350		Productos Químicos, combustibles y Lubricantes	15,000.00
		356	Combustible y Lubricantes	15,000.00
			Total Actividad 04	35,000.00
07			Compras y Suministros	
	300		Productos Químicos, combustibles y Lubricantes	10,000.00
		356	Combustible y Lubricantes.	10,000.00
			Total Actividad 07	10,000.00
08			Tesoreria Municipal.	
	300		Materiales y Suministros.	30,000.00
	350		Productos Químicos, combustibles y Lubricantes	30,000.00
		356	Combustible y Lubricantes.	30,000.00
	700		Servicio de deuda y disminución de otros pasivos	500,000.00
		770	Disminución de otros pasivos.	500,000.00
		775	Gastos devengados y no pagados correspondientes a ejercicios anteriores.	500,000.00
			Total Actividad 08	530,000.00
			Total Programa 01.	575,000.00



Fondo Prog. Activ. Grupo sub- Ran-
grupo glon

DE

Descripción

Val

03

01

700

770

775

Desarrollo Social, cultural y comunitario

Servicios de Educación

Servicio de la deuda y disminución de otros Pasivos

Disminución de otros pasivos

Gastos devengados y no pagados correspon-
dientes a ejercicios anteriores.

Total Actividad 01

Total Programa 03

\$500,000

\$500,000

\$500,000

\$500,000

\$500,000

A

Descripción

Val

Fondo Prog. Activ. Grupo sub- Ran-
grupo glon

11

03

01

500

580

581

Fondo Propios

Desarrollo Social, cultural y comunitario

Servicios de Educación.

Transferencias.

Subsidios al sector Público.

Subsidios a la administración central

Total Actividad 01

Total Programa 03

\$500,000

\$500,000

\$500,000

\$500,000

\$500,000

1

certifiquese de ejecución inmediata 8.00.- LECTURA
DE CORRESPONDENCIA

Se da lectura a la sol-
citud presentada por la señora Felicitia Engaña
Aguilera, solicita un aporte económico de Lps.
50,000, para costear gastos sobre la realización
de una operación en ambas piernas ya que padece
de una enfermedad llamada Isquemia Crónica, la
Corporación lo discute y concluyen en realizar
un aporte de Lps. 20,000 para apoyar a la señora
antes mencionada. Por lo tanto, la Honorable Co-
poración Municipal en uso de las Facultades Averda
De por aprobada la Solicitud de ayuda económica
por la cantidad de Lps. 20,000.00 (Veinte mil lan-
piras exactos) a favor de la Señora Felicitia En-
gaña Aguilera Dávila con DNI-no. 0601-1952-
00190 para sufragar gastos médicos para la re-

lización de una operación urgente ya que padece la enfermedad Arterial Periférica Rutherford grado 3 la-
teoría 5 (esquimia crítica) en base al diagnóstico
emitido por el médico Masser Alberto Rizo. Se gira
instrucciones al Gerente General y Tesorera Municipal
poder realizar el trámite correspondiente a esta apro-
bación económica. Certifíquese de ejecución inmediata.

8-A.- Se da lectura a la Solicitud presentada por
el Abogado Edward Espinoza representante legal
de la Señora Gloria Ortiz, Solicitud asignación de
clave catastral de un inmueble ubicado en Aldea de
Hato Nuevo II, dicho terreno lo obtuvo mi repre-
sentada mediante traspaso que le hizo el Señor
Emilio Williams Agassa, la Corporación en pleno
disentan lo petitionado y en virtud de que el solici-
tante no anexo el documento del traspaso, deciden
en turnar la solicitud a la Asesoría Legal pero antes
de ello deberán de presentar dicho documento. Por
lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en
uso de las facultades Acuerta. Previo a trasladar
la solicitud presentada por el Abogado Edward Idilio
Espinoza Cruz representante legal de la Señora
Gloria Esperanza Ortiz Corrales al departamento
de Asesoría Legal; deberá de presentar el documento
de traspaso que le hizo el señor Emilio Williams
Agassa. Certifíquese de ejecución inmediata.

8-B.- Se da lectura a la solicitud presentada por
el Señor Santos Emiliano Avila Nuñez, solicita opo-
sición a la solicitud de clave catastral de un solar
ejidal urbano ubicado en Barrio Iztoca de esta
ciudad de Choluteca, el pleno de la corporación apro-
ban en turnar la solicitud a los departamentos de
Catastro y Asesoría Legal. Por lo tanto, la Honorable
Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerta.
Turnar a los departamentos de Asesoría Legal y ca-
tastro el documento de oposición a la solicitud de
clave catastral de un solar ejidal urbano ubicado en
Barrio Iztoca de esta ciudad de Choluteca presenta-
do por el señor Santos Emiliano Avila Nuñez, debe-



ran de brindar dictamen legal y técnico al plano de la Corporación Municipal. Certifíquese de ejecución inmediata. **8-C.** Se da lectura a la Solicitud presentada por el ciudadano Rony Alberto Espinal Paz, solicita se le brinde información y se certifique si las zonas reservadas como áreas verdes de la Residencial La Providencia han sido otorgadas o no en dominio pleno y a que personas se les fue concedido los mismos, la Corporación en pleno decide en turnar esta solicitud al departamento de Catastro. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerda. Turnar al departamento de Catastro la solicitud presentada por el Señor Rony Alberto Espinal Paz en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Patronato de la Residencial Providencia requiera se le dé información si las áreas verdes de la residencial han sido otorgadas en dominio pleno, deberá de brindar dictamen técnico al plano de la Corporación Municipal. Certifíquese de ejecución inmediata. **8-D.** Se da lectura a la Solicitud presentada por el ciudadano Oscar Noe Lagos solicita creación de clave catastral de un inmueble ubicado en la comunidad del Petal, la Corporación en pleno aprueba en turnar lo solicitado a los departamentos de Catastro, Asesoría Legal y a la Comisión de Ejidos. Por lo tanto la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerda. Turnar a los departamentos de Asesoría Legal, Catastro y a la comisión corporativa de Ejidos, la solicitud presentada por el ciudadano Oscar Noe Lagos Flores, solicita creación de clave catastral de un bien inmueble ubicado en la comunidad del Petal del Municipio Choluteca, deberán de brindar dictamen legal y técnico ante el plano de la Corporación Municipal Certifíquese de ejecución inmediata. **8-E.** Se da



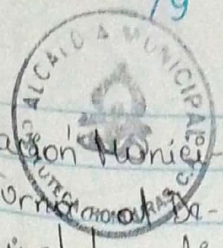
lectura a la Solicitud presentada por personal de Ferreteria Heeco, solicitan autorización para poder instalar dos reductores de velocidad y señalización de los mismos en área que se ha identificado de alto riesgo, la Corporación Municipal en pleno discute lo solicitado y dan por denegada la solicitud ya que según ley no pueden brindar ese tipo de autorización ya que se encuentra en un boulevard, además no hay un centro, educativo, de salud ni religioso. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerda 8 Da por denegada la solicitud presentada por la Gerente General y Presidente Comisión Mixta de Higiene y Seguridad de Ferreteria Heeco, debido a que en base a la Ley no podemos otorgar ese tipo de autorización. certifíquese de ejecución inmediata. 8-F.-

Se da lectura a la Solicitud presentada por el Abogado Bryan Moncada apoderado legal del ciudadano Raniery Bonilla, requiera que se realice incorporación y desmembramiento de un inmueble que se encuentra en dominio pleno ubicado dentro de un potrero conocido con el nombre del Troite situado en el lugar llamado San Luis, ahora Prados de la Universidad, el pleno de la Corporación decide en turnar la solicitud a los departamentos de Catastro y Asesoría Legal. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerda 8 Turna a los departamentos de Asesoría Legal y Catastro la Solicitud presentada por el Abogado Bryan Rafael Moncada apoderado legal del ciudadano Raniery David Bonilla Macadiaga, requiere incorporación y desmembramiento de un inmueble que se encuentra en dominio pleno, deberán de brindar dictamen legal y técnico al pleno de la Corporación Municipal. certifíquese de ejecución inmediata. 8-6.-

Se da lectura a la Solicitud presentada por el Gerente General, solicita la autorización del pago de viáticos y además el pago del Hospedaje al personal asignado para recibir la capacitación.



en el sistema de Administración Municipal Integral (SAMI) la Corporación en plenos autoriza lo Solicitado. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda ^o Autorizar el cálculo de viáticos y gastos de viaje asignados a los Señores (as) Gladis Bontales, Kilkan Aguirre y Josué Ramírez Túniz, Contador, Auxiliar y Jefe de Presupuesto respectivamente consistente en el pago de la tarifa completa según la categoría y la zona establecida en el Reglamento de viáticos y Gastos de Viajes de esta Municipalidad, más el reconocimiento del pago del Hospedaje por el término de cinco (5) días conforme la misma opción en el proceso de autorización realizado por la Gerencia General, con el propósito de que asistan a la capacitación en el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI). 8-71 - Se da lectura a la notificación presentada por el Centro Educativo Ideal Adventista, notifican que están siendo afectados sus áreas verdes ya que se encuentran ubicados vendedores que han hecho champas y estructuras de metal y se rehúsan a retirarse ya que argumentan que el Alcalde de Yusquare les otorgó el permiso correspondiente, el regidor Eléodoro Sánchez toma la palabra es de la opinión que en esa área no tiene competencia el Alcalde de Yusquare ya que no está dentro de su jurisdicción, el regidor Samuel Aguilera opina que el respeto del derecho ajeno es la paz, el voluntario es una muestra de desorden, es cierto que todos tenemos derechos a ganarnos la vida pero hay que hacerlo de manera ordenada. Al discutir el tema todos están de acuerdo a turnar la Solicitud o notificación al Delegado de la Policía



Municipal. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda. Turnar al departamento de la Dirección de Policía Municipal la notificación presentada por Seydy Barrios Matamoros, debará de realizar inspección in situ y a su vez elaborar un informe en relación a lo petitionado por el centro. posteriormente brindar el informe a la corporación Municipal en pleno. Certifíquese de ejecución inmediata. **8-I.** Se da lectura a la notificación presentada por el director de policía Municipal, notificada que sostuvo reunión con el comisionado de la policía UDED NO. 06 donde informa que mediante Decreto NO. 18-2006 en el Diario Oficial La Gaceta donde se acuerda que los domingos prohíbe venta de bebidas alcohólicas después de las 5:00 p.m. hasta 6:00 a.m. del día lunes, y la corporación Municipal deroga esa Ley Seca según Decreto NO. 18-2006, el pleno de la Corporación Municipal deciden en turnar la notificación al departamento de Asesoría Legal. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda. Turnar al departamento de Asesoría Legal, la notificación presentada por el Director de la Policía Municipal Especial Julio Antonio Benítez, le solicitamos que brinde una opinión legal en relación a lo mencionado en la notificación sobre la ley seca para los domingos en el Municipio de Choluteca. Certifíquese de ejecución inmediata. **8-J.** Se da lectura al informe presentado por el departamento de catastro y la Comisión de Ejidos en atención al Acta NO. 07 Punto 8 Letra C Año 2022, en relación a la solicitud presentada por el señor José Francisco Morazan, la corporación en pleno dan por aprobado el dictamen. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda. **81.** Da por recibido y aprobado el dictamen técnico presentado por el departamento de catastro y por la Comisión Corporativa de Ejidos en



Atención al Acta No. 07 Punto 8 Letra C Año 2022 en relación a la solicitud presentada por el Señor José Francisco González Morazan. 2. Se autoriza al Departamento de Catastro crear clave catastral de un terreno ubicado en Barrio Nueva Jerusalén a favor del ciudadano José Francisco González Morazan asimismo el solicitante está obligado en enterar a la Tesorería Municipal el pago del recibo de bienes inmuebles por el periodo de cinco (5) años hasta la fecha. Posteriormente deberá de presentar la solicitud de dominio pleno adjuntando en el mismo el recibo cancelado en concepto de bienes inmuebles por los cinco años. Certifíquese de ejecución inmediata. 8-K. Se da lectura al dictamen técnico presentado por el departamento de catastro y la Comisión de Ejidos en cumplimiento al Acta No. 10 Punto 8 Letra C Año 2022, en relación a la solicitud presentada por la Señora Farida Daniela Nuñez Carrasco, la corporación en pleno da por aprobado el dictamen. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las Facultades Acuerda 01. Da por recibido y aprobado el dictamen técnico presentado por el departamento de catastro y por la Comisión Corporativa de Ejidos en Atención al Acta No. 10 Punto 8 Letra C Año 2022 en relación a la Solicitud presentada por la Señora Farida Daniela Nuñez Carrasco. 2. Se autoriza al Departamento de catastro crear clave catastral de un terreno ubicado en Barrio Morazan a favor de la ciudadana Farida Daniela Nuñez Carrasco; asimismo la solicitante está obligada en enterar a la Tesorería Municipal el pago del recibo de bienes inmuebles por el periodo de cinco (5) años hasta la fecha; posteriormente deberá de presentar la solicitud de

dominio pleno adjuntando en el mismo el recibo cancelado en concepto de bienes inmuebles por los cinco años. certifiquese de ejecución inmediata.

B-1.- Se da lectura al informe técnico presentado por el departamento de catastro y la comisión Corporativa de Ejidos en cumplimiento al Acta No. 11 Punto 7 Letra B Año 2022, en relación a la Solicitud presentada por el señor Eliberto Álvarez Ordóñez, el plano de la Corporación dan por aprobado el dictamen técnico. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuérda **1.-** Da por recibido y aprobado el dictamen técnico presentado por el departamento de catastro y por la Comisión Corporativa de Ejidos en atención al Acta No. 11 Punto 7 Letra B Año 2022 en relación a la solicitud presentada por el señor Eliberto Álvarez Ordóñez.

2.- Se autoriza al Departamento de catastro crear clave catastral de un terreno ubicado en Aldora El Maíllal a favor del ciudadano Eliberto Álvarez Ordóñez. asimismo el solicitante está obligado a enterar a la Tesorería Municipal el pago del recibo de bienes inmuebles por el periodo de cinco (5) años hasta la fecha; posteriormente deberá de presentar la solicitud de venta municipal en dominio pleno adjuntando en el mismo el recibo cancelado en concepto de bienes inmuebles por los cinco años. certifiquese de ejecución inmediata.

B-1h.- Se da lectura al informe técnico presentado por el departamento de catastro en cumplimiento a lo solicitado por la Corporación Municipal en Acta No. 13 Punto 6 Letra C Año 2022 sobre el caso del dominio pleno de la Señora Maritza Virginia Portillo. ya declarado el caso el plano de la Corporación Municipal aprueba el informe y autorizan en otorgar el dominio pleno que se encontraba en suspenso. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuérda **1.-** Se aprobó el informe bindado por el departamento de catastro en cum-



plimiento al Acta no. 13 punto 6 Letra c Año 2022, en relación a lo peticionado por la Corporación Municipal sobre el caso de la Señora Maritza Virginia Portillo ya que se encontraba en suspenso la certificación de Dominio Pleno en vista que se esclareció el error cometido en el cetro correspondiente, 8.- Conceder dominio pleno a Maritza Virginia Portillo con DNI-0601-1966-00412 ubicado en Barrio Morazan con Clave Catastral 17-03-40-09, el área total del terreno mide 32.98 Hts² (47.30 Vr²), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 866.00 (Ochocientos sesenta y seis Lempiras exactos). Certifíquese de ejecución inmediata. El Alcalde Municipal solicita retirarse de la Sesión de Corporación siendo concedido lo solicitado, dirigiéndose al vice-Alcalde que lo represente tal como lo establece la ley. 9.00.- ASUNTOS VARIOS

La regidora Leydi Hernández propone en carácter de moción aprobar incorporar al Comité de Migración al Consorcio LIFE-Honduras ellos desean apoyar todas las actividades relacionadas al tema de Migración, la regidora Dolores Banegas secunda la propuesta presentada, se somete a votación y es aprobada por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de los facultades Auerda 8.- Se aprobó incorporar al comité de Migración quien está en coordinación la regidora Dolores Rosibeth Banegas Brizuela al consorcio LIFE-Honduras. Certifíquese de ejecución inmediata. 9.- A.- El vice-Alcalde propone en carácter de moción crear una comisión que se encargue para la elaboración del presupuesto del próximo año ya que en el mes de Septiembre se debe presentar el ante proyecto de presupuesto y en la segunda quincena de noviembre presentar para su aprobación el presupuesto definitivo, esta comisión la podrán integrar el

encargado de presupuesto la contadora, Comisario de Finanzas y Vice-Alcalde, el regidor Eleodoro Sánchez toma la palabra expresa que esa es una facultad del Alcalde si es algo que vendrá a ayudar me parece bien solo que deberá de extenderla que esa comisión la puedan integrar quienes deseen y puedan aportar al tema, el regidor David Corraza secundar la propuesta se somete a votación y es aprobada por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acerda

Se aprobó formar una comisión de trabajo para la elaboración del Presupuesto Año 2023, integrada por la Comisión de Finanzas, Departamento de Contabilidad, Departamento de Presupuesto, Vice-Alcalde y todo aquel miembro corporativo que desee integrar la comisión. Certifíquese de ejecución inmediata.

9-B. La regidora Fany Jeaneth Sánchez es portadora de una solicitud para una ayuda económica por parte del Señor Arturo Oviedo, la urge realizarse una operación de ojo en el Hospital San Felipe, sufrió un desprendimiento de ojo al punto de perderlo, siendo una persona discapacitada no cuenta con extremidades inferiores, diabética y de extrema pobreza, la regidora pide que se le apruebe otorgar una ayuda valorada en Lps. 30,000.00, es secundada por la regidora Dolores Banegas, se somete a votación y es aprobada por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acerda Se aprobó ayuda económica por la cantidad de Treinta mil Lempiras exactos (Lps. 30,000.00), a favor del Señor Luis Arturo Oviedo Ordóñez con DNI - NO. 0609-1963-00342, para sufragar gastos médicos. Se gira instrucciones al Gerente General y Tesorera Municipal poder realizar el trámite correspondiente. Certifíquese de ejecución inmediata. 9-C. El regidor Cristóbal Rodríguez es portador de una solicitud para



ayuda económica a favor de la Señora Francys Griselda Alvarez para costear gastos médicos ya que es paciente de cáncer de mama y se realizara operación en el Hospital Emma Romero de callejas; el regidor pide que se le apoye con una aportación de Lps. 10,000, es secundado por el regidor Eber Aplicano, se somete a votación y es aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Administrativas Se aprobó ayuda económica por la cantidad de diez mil lempiras Exactos (Lps. 10,000.00) a favor de la Señora Francys Griselda Alvarez Ramos, para costear gastos en compra de químicos por ser paciente de cáncer de mama; se da instrucciones al Gerente General y Tesorera Municipal poder realizar el trámite correspondiente. Certifíquese de ejecución inmediata. **9-D.** - la regidora Leydi Hernández expone a la Corporación Municipal decir sobre el apoyo que se les brindará al Hogar de la Esperanza porque inicialmente solicitaron algo y cuando llegamos a realizar la visita se nos solicito otras. **9-E.** - La regidora Dolores Barajas les informa que por medio de la Comisión de Turismo se esta realizando el I concurso de Fotografía para el día viernes 26 de agosto del presente año, si conocen a alguien que este interesado en participar los pueden invitar, se premiará de la siguiente manera el primer premio se le otorgará Lps. 5,000. Segundo Lugar Lps. 3,000 y el tercer lugar Lps. 2,000. **9-F.** - El regidor David Carranza Ochoa presenta el informe de las actividades realizadas, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del año 2022 en base a las comisiones corporativas a las cuales integra. **10.00.** - No habiendo más que tratar y agotada la agenda se cierra la

Sesión a las 8:00 p.m. quien da fe la Secretaria Municipal
Municipal Kathy



Margaret Rojas
Vice Alcalde

Lanny Gato

1ro Regidor

Indeciso
2do Regidor

Leydi Hly
Regidora # 7.

Samuel Aguilera
Regidor # 4
31- Ago-22

R#6

Residor # 10.

Regidor # 8

David
Regidor No 9.

Regidor # 3

Regidor # 2

Eduardo Sanchez

Acta # 16

En la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca,
Siendo el día miércoles 31 de agosto del año 2022
a las 4:00 p.m. reunida la Honorable Corporación
Municipal en el Salon Consistorial para celebrar Sesión
Ordinaria presidida por el Alcalde Municipal P.M. Quin-
tin Javier Soriano Perez y con el acompañamiento